



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**

**Nº 496 -2018-GRA/GR**

**Ayacucho,**

**14 SEP 2018**

**VISTO;**

La Opinión Legal N°57-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N°264-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°176-2018-GRA-GG-OSRLM-SM/HMLS-DIR, Informe N°014-2018-GRA-OSRLM/OBC-RO, sobre la suscripción de adenda 02 al Contrato N°093-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 17 de Octubre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Sr. Absalon Juscamaita Infante suscribieron el Contrato N°093-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IX 42.50 KG. PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL COCHAS, PUTAQA, TOTORA Y ANCHIHUAY SIERRA EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUEL Y ANCO-LA MAR – AYACUCHO";

Que, mediante Oficio N°176-2018-GRA-GG-OSRLM-SM/HMLS-DIR la Oficina Sub Regional La Mar solicita la elaboración de adenda al Contrato N° 093-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, en atención al Informe N°014-2018-GRA-OSRLM/OBC-RO de fecha 26 de julio del 2018 del supervisor de obra y residente de obra, mencionando que la zona del proyecto se encuentra en una zona ceja de selva, con un clima lluvioso y húmedo, desfavorable para el almacenamiento del material, por lo que solicitan la entrega de cemento en dos sub entregas, proponiendo la modificación del cronograma para la entrega de 4000 bolsas de cemento:

**CANTIDAD TOTAL DE TERCERA ENTREGA**

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD /MEDIDA	CANTIDAD
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg)	BOLSA	4,000.00



## CRONOGRAMA DE ENTREGA

	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD	FECHA
1era Entrega	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg)	BOLSAS	2,000	15 DE AGOSTO DE 2018
2da Entrega	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg)	BOLSAS	2,000	25 DE SETIEMBRE DE 2018

Teniendo en consideración que las causales de reprogramación de la tercera entrega de Cemento Portland Tipo I, no son por causas imputables a los ejecutores del proyecto, y tampoco por causas imputables al contratista, sino por la culminación del ejercicio fiscal del año 2017;

Que, mediante Informe N°264-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 15 de agosto del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa sobre la modificación contractual del Contrato N°093-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°030-2017-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IX 42.50 KG. PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL COCHAS, PUTAQA, TOTORA Y ANCHIHUAY SIERRA EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUEL Y ANCO-LA MAR – AYACUCHO ; refiriendo que en atención al informe del residente de obra , el cual solicita la modificación del cronograma de entrega del cemento, manifestando que habiéndose aprobado la habilitación presupuestal para el presente año 2018 mediante Resolución Ejecutiva Regional N°384-2018-GRA/GR; y a su vez teniéndose como fecha 16 de julio del 2018 el reinicio de la obra y existiendo saldos de Cemento Portland Tipo I del año 2017; recomiendan proceder con la modificación contractual, ya que la petición de modificación del contrato en el extremo del cronograma de entrega de cemento, no estaría modificando los elementos esenciales de la contratación , asimismo dicha modificación se da por la paralización de la obra, la cual es ajena a las partes;

Que, mediante Opinión Legal N°57-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 29 de Agosto del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que teniendo en cuenta el Ordenamiento de Contrataciones del Estado y el Informe N°264-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, procede la modificación del cronograma de entrega del Contrato N°93-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF;

Que, el numeral 34-A de la Ley N°30225 modificado por D.L 1341, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a algunas de las partes**, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF , establece que "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente



que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;

Que, es menester señalar, que en estricta observancia de la norma, se colige que la petición del área usuaria, no estaría modificando los elementos esenciales del contrato, más aún si se tiene en consideración que la presente modificación contractual deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que no son imputables a las partes y existe la imperiosa necesidad de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; en ese sentido, y contando con el Informe N°264-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y la Opinión Legal N°57-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; se concluye que la modificación contractual solicitada por el área usuaria es procedente, ya que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado;

Que, estando los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y atendiendo la Justicia Electoral plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de junio del 2017, que reivindica la función del titular de la entidad del Gobierno Regional de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación contractual al Contrato N°093-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Sr. Absalon Juscamaita Infante para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I X 42.50 KG. para la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Cochás, Putaqa, Totorá y Anchiuay Sierra en los Distritos de San Miguel y Anco - La Mar-Ayacucho", en el extremo del cronograma de entrega del cemento, bajo el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD	FECHA
1era Entrega	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg)	BOLSAS	2,000	15 DE AGOSTO DE 2018
2da Entrega	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg)	BOLSAS	2,000	25 DE SETIEMBRE DE 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente de la Subasta Inversa Electrónica N°030-2017-GRA-SEDE CENTRAL- Primera Convocatoria (procedimiento electrónico).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaría General de la Entidad cumpla, con notificar al contratista Sr. Absalon Juscamaita Infante, en el domicilio legal Jr. Asamblea N°452 Ayacucho- Huamanga-Ayacucho (Tel. 066-312439- Correo Electro. [licitacionescomjuscamaita@hotmail.com](mailto:licitacionescomjuscamaita@hotmail.com) ), así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y demás instancias de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR